MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 35 SERIE 2012-2013 (P. de R. Núm. 27, Serie 2012-2013)

APROBADA:

5 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN

PARA **AUTORIZAR AL MUNICIPIO** DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO. EL HOGAR DEL NIÑO, INC., LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (\$25,000), PARA **AYUDAR** DÓLARES PSICÓLOGAS, NO CONTRATACIÓN DE DOS (2) **MARGINALES** NI **OTROS INCLUYENDO BENEFICIOS** GASTOS, Y PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS **RECETADOS PARA** EL **TRATAMIENTO** DE LAS **PSIQUIÁTRICAS PSICOLÓGICAS** CONDICIONES Υ DIAGNOSTICADAS A LAS NIÑAS RESIDENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., es una corporación sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro 1760-SF;

POR CUANTO: Desde su fundación en el 1950 hasta el 1983, dicha institución operó brindando servicios de albergue a niños. A partir de 1983, el Hogar cambió su enfoque hacia la prestación de servicios a niñas. Actualmente, alberga a niñas entre las edades de 3 a 20 años, víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad por parte de sus familiares o encargados y que provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

POR CUANTO: El Hogar cubre las necesidades básicas de albergue y alimentación y vela por el desarrollo moral y emocional de sus niñas. Les provee además, servicios profesionales tales como: servicios médicos, maestros tutores, neurólogos, terapistas del habla, terapista ocupacional, maestro de recreación, manualidades, psicólogos, trabajador social y cualquier otra necesidad de terapia que se identifique;

*

Ony

Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Hogar del Niño, Inc., solicitó al Municipio de San Juan un donativo para ayudar en la contratación de dos (2) psicólogas, no incluyendo beneficios marginales ni otros gastos, y para la compra de medicamentos recetados para el tratamiento de las condiciones psiquiátricas y psicológicas diagnosticadas a las niñas residentes;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El "Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía;

POR CUANTO: El Municipio estableció, como parte de su política pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *El Hogar del Niño, Inc.*, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) del Fondo Ordinario Año Fiscal 2012-13, para ayudar en la contratación de dos (2) psicólogas, no incluyendo beneficios marginales ni otros gastos, y para la compra de medicamentos recetados para el tratamiento de las condiciones psiquiátricas y psicológicas diagnosticadas a las niñas residentes.

Sección 2da.: El Hogar del Niño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: El Hogar del Niño, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2013, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2013, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho requerimiento.

ord

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA CANTIDAD

Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000 \$25,000

A LA CUENTA Fondos Año Fiscal 2012-2013

El Hogar del Niño, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7011.0000 \$25,000

Sección 6ta.: Ni la codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución ni la cantidad de dinero asignada en la misma podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes*.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba G. Weller fine Elba A. Vallés Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 27, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los



señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de noviembre de 2012.

Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 _{de} noviembre _{de 2012}

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde